JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	**410013110003-2023-00103-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**JIMENA VELANDIA ANDRADE**
DEMANDADO:	**RICARDO ALBERTO CAMACHO GOMEZ**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del pasado del 7 de noviembre, se continuará el trámite procesal fijando fecha para la realización de la audiencia de manera virtual, tal como se ha privilegiado por la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requiere de la máxima colaboración de las partes y sus apoderados judiciales.

En ese orden, para que tenga lugar **Audiencia Virtual**, se señala **el día miércoles TRECE (13) del mes de DICIEMBRE del año 2023, a la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G.,se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones de mérito.

1.2.- Interrogatorio:

Decretar la declaración de parte del señor RICARDO ALBERTO CAMACHO GOMEZ, para que absuelva el interrogatorio que se realizará, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

1.3.- Testimonios:

Decretar los testimonios de los señores EDNA CECILIA ANDRADE DIAZ y DANIEL VELANDIA ANDRADE, correo electrónico: danielvelandiaandrade12@hotmail.com para que, en la audiencia fijada en esta providencia, narren sobre los hechos de esta demanda.

2.- Pruebas solicitadas por la parte demandada.

2.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2.- Interrogatorio:

Decretar la declaración de parte de la señora JIMENA VELANDIA ANDRADE, para que absuelva el interrogatorio que se realizará, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

2.3.- Testimonios:

Decretar los testimonios de los señores CARLOS ALBERTO CAMACHO PEREZ, correo electrónico cacperez51@gmail.com para que, en la audiencia fijada en esta providencia, narren sobre los hechos de esta demanda.

2.4.- Oficios:

Oficiar a BANCOLOMBIA, para que remita los extractos bancarios, relacionado con las consignaciones efectuadas desde el año 2014 hasta la fecha, de la cuenta de ahorros No. 43377818840, cuya titular es la señora JIMENA VELANDIA ANDRADE, identificada con la C.C. 1.110.473.198.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Oficiar a BANCO COLPATRIA, para que remita los extractos bancarios, relacionado con las consignaciones efectuadas desde el año 2018 hasta la fecha, de la cuenta de ahorros No. 6912037772, cuyo titular es el menor SANTIAGO CAMACHO VELANDIA, NUIP 1.105.469.641

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA LIFE SIZE, por secretaria comuníquese previamente el link de la conexión.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas(según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Indicar a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp